

ACUERDO DE FACULTAD 654
ACTA 2093
09 de marzo de 2016

Por el cual se modifica el acuerdo 460 del 9 de mayo de 2013, que estableció los requisitos particulares para seleccionar a los aspirantes que se presenten en las modalidades de Transferencia, Cambio de Programa y Reingreso con Cambio de Programa a los pregrados de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo de Facultad de Ingeniería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo primero del Acuerdo Académico 0066 del 13 de febrero de 1996 y por el Acuerdo Académico 0150 del 8 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

1. Que cada semestre se reciben solicitudes de aspirantes en las modalidades de Transferencia, Cambio de Programa y Reingreso con Cambio de Programa.
2. Que al Departamento de Admisiones y Registro le corresponde estudiar las hojas de vida de todos los aspirantes, verificando que cumplan con los requisitos generales de inscripción que al momento estén vigentes en el reglamento estudiantil.
3. Que posteriormente le corresponde a la Facultad de Ingeniería hacer la selección final de los aspirantes, ciñéndose a la aplicación de sus requisitos particulares, teniendo en cuenta el número de cupos disponibles.
4. Que el Consejo de Facultad es autónomo para definir los criterios particulares, en armonía con el reglamento estudiantil.
5. Que el Consejo de Facultad ve pertinente modificar el Acuerdo 460 y encuentra procedente ajustar los requisitos particulares para seleccionar a los aspirantes que se presenten en las modalidades de Transferencia, Cambio de Programa y Reingreso con Cambio de Programa a los pregrados de la Facultad de Ingeniería, acorde con la flexibilidad y transversalidad curriculares promovidas por la Facultad.

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer los siguientes criterios para los aspirantes de Transferencia, Cambio de Programa y Reingreso con Cambio de Programa para los pregrados de la Facultad de Ingeniería:

- Fijar un promedio crédito acumulado mayor o igual a 4.0 (cuatro cero) para las solicitudes de Transferencia.

Lucy
18.03.16



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1803

FACULTAD DE INGENIERÍA

• Fijar un promedio crédito acumulado mayor o igual a 3.5 (tres cinco) para las solicitudes de Cambio de programa o Reingreso con Cambio de Programa, de estudiantes que provengan de programas de la Universidad de Antioquia, incluidos los de la Facultad de Ingeniería. Igual promedio se exige para los estudiantes que soliciten cambio de modalidad o de sede, exceptuando los que soliciten cambio de programa de presencial a virtual, cuyo caso será analizado por el Comité de Asuntos Estudiantiles del Consejo de Facultad, previo aval de la dependencia a la que se dirige.

Parágrafo 1. Los reingresos al mismo programa no tienen límite de cupos. El aspirante se acepta si tiene rendimiento académico suficiente, sin sanciones disciplinarias y si el programa al que aspira aún está vigente. El Departamento de Admisiones y Registro hará el estudio de los casos y enviará el formulario a la Facultad de Ingeniería, sólo para la legalización respectiva.

Parágrafo 2. Se dará prelación a los estudiantes cuyo programa de origen sea afín al programa solicitado. Se consideran programas afines aquellos pertenecientes a Facultades de Ingeniería, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias Económicas.

Parágrafo 3. En la selección se dará prelación a los aspirantes que no tienen título de pregrado.

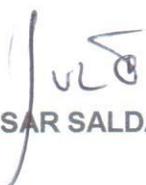
Parágrafo 4. Para todos los casos, los cupos se asignarán en orden descendente de promedio crédito acumulado. Para los cambios de programa y reingresos con cambio de programa tendrán prelación los estudiantes que provienen de la Facultad de Ingeniería de la UdeA.

Parágrafo 5. En caso de empate se decidirá por aquel estudiante que posea mayor cantidad de créditos homologables en el programa solicitado.

Parágrafo 6. Los aspirantes a cambio de programa no deben estar cursando su último semestre académico en el programa de procedencia.

Artículo 2. Este Acuerdo sustituye en su totalidad el acuerdo 460 del Consejo de la Facultad de Ingeniería del 9 de mayo de 2013 y rige a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.


CARLOS ALBERTO PALACIO TOBÓN
Presidente


JULIO CESAR SALDARRIAGA MOLINA
Secretario